

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 150

Martes 4 de julio de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

Concurso becas de estudios

Hallándose vacantes tres becas correspondientes a la Fundación benéfico-docente denominada "Bachiller", instituida por don Juan Martín Gutiérrez, que tiene por objeto contribuir a los gastos de estudios de los estudiantes de esta provincia y Valladolid que reúnan las condiciones que se señalan en el título fundacional, por el presente anuncio se hace público la convocatoria para que puedan ser solicitadas las becas mencionadas, por todos aquellos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el fundador y que son las siguientes:

1.ª Tendrán derecho preferente los estudiantes de ambos sexos que acrediten ser naturales de Villamartín de Campos, de esta provincia, y de Wamba y Tamariz de Campos, de la de Valladolid, y en caso de no haber ningún solicitante que reuniera estas condiciones, se concederá por esta Junta al que se considere con más méritos y necesidad, apreciando como motivo de preferencia el mayor número de cursos aprobados en los estudios que cursen y el mayor número de años de edad, y en igualdad de circunstancias los que acrediten haber hecho con más aprovechamiento los estudios anteriores.

2.ª Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes del Magisterio, que deberán justificar ser buenos católicos y de regular capacidad para el estudio, a cuyo objeto presentarán certificados del

cura párroco y del Centro donde cursen aquéllos; perdiendo el derecho a la beca el becario que sea suspendido teniendo que repetir curso.

A los efectos indicados, se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Palencia y Valladolid, para que los que se consideren con derecho a la concesión de dichas becas, consistentes en mil pesetas anuales, cada una, puedan interesarlo de esta Junta Provincial de Beneficencia, presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, y los documentos justificativos de las circunstancias que aleguen.

Palencia, 23 de junio de 1967.—
El gobernador civil presidente, Julio Gutiérrez Rubio.

1.997

Delegación de Industria

A los efectos contenidos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre instalación de línea eléctrica a 46.000 V., cuya autorización solicita Renfe, de acuerdo con lo siguiente:

Peticionario: Renfe.—Exp. N. I 18.533-T 11.

Objeto: Línea a 46 KV. para electrificación de los tramos de ferrocarril entre Avila-Venta de Baños y Hontanares-Medina del Campo.

Capital: 96.235.924,81 pesetas.

Se solicita exclusivamente autorización administrativa.

Cuantas personas puedan sentirse afectadas por la construcción de la línea, pueden presentar, en las

oficinas de la Delegación de Industria de esta provincia, calle Alcalleres, número 1, y en el plazo de treinta días, cuantos escritos consideren oportunos en defensa de sus derechos.

La relación de propietarios aparece en el expediente que obra en esta Delegación, donde podrá ser consultado en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de junio de 1967.
El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.005—1.581

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Rafael Raya, en representación de la Caja de Ahorros Popular, solicitud de licencia para derribo de las casas números 9, 11 y 13 de la calle Nicasio Pérez y número 4 de la calle Verbena, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en los días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1967.
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.990—1.582

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Julián Sánchez Saldaña, solicitud de licencia para derribo de la casa número 24 de la calle Nicasio Pérez y número 34 de la calle Santa Lucía, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en los días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1967.
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.989—1.583

TORDESILLAS

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta del actual, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación de unas dieciséis hectáreas de terrenos sitos al pago de la "Vega y Zapardiel", con destino a edificaciones para la creación de una Ciudad Residencia, abriéndose información pública por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones u observaciones que consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 30 de junio de 1967.
El alcalde (ilegible).

2.015—1.584

TORDESILLAS

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintitrés del actual, en virtud de expediente que se instruye para la permuta de 11-67-10 hectáreas plantadas de pinos y perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, por otra cantidad igual de terreno, también plantadas de pinos y perteneciente a los Propios de la misma Entidad, pero catalogadas como Monte Público, con el fin de hacer desaparecer varios enclaves en el monte "La Vega y Zapardiel" y además destinarlos, en unión de otros terrenos de los Propios de este Ayuntamiento, a la construcción de una Ciudad Residencial, se abre información pública, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 28 de junio de 1967.
El alcalde (ilegible).

2.022—1.585

WAMBA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1966 del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Wamba, 22 de junio de 1967.—El alcalde (ilegible).

2.014—1.586

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 102 de

1967, juicio ejecutivo promovido por don Vítores Muñoz Antón, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, calle de Villanubla, número 1, contra don Santiago Sanz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, 1.ª Travesía de Carretera de Villabáñez, 29, sobre reclamación de 82.304,50 pesetas por todos conceptos, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes de la propiedad del demandado que después se dirán, con las advertencias y prevenciones que después se expresan:

Bienes objeto de la subasta

1.º Un aparato de sierra de un metro de diámetro, marca "Guillet". Tasado pericialmente en 42.000 pesetas.

2.º Una regruesadora, marca "Guillet", de unos 60 cm. de anchura de mesa. Tasada pericialmente en 28.000 pesetas.

3.º Una máquina tupi, marca "Armentia y Corres", de Vitoria, de 40 mm. de eje, en estado de funcionamiento. Tasada en 48.000 pesetas.

4.º Una escopladora de cadena, para hacer ranuras, marca "Guillet". Tasada pericialmente en 60.000 pesetas.

5.º Una máquina jaquiloca, para hacer molduras, marca "Guillet". Todo en estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en 25.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de julio próximo, a las once horas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

2.006—1.587

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL